



Resolución de la Oficina de Administración

N° 056 -2019-AGN/SG-OA

Lima, 11 de setiembre de 2019

VISTO, el Informe N° 360-2019-AGN/SG-OA-ARH emitido por el Área de Recursos Humanos, respecto a la Compensación Vacacional de la ex servidora Julia Carmen Vergara García;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Resolución de la Oficina de Administración N° 051-2019-AGN/SG-OA de fecha 13 agosto del 2019, se resolvió aceptar la renuncia, con efectividad al 01 de agosto de 2019 de doña Julia Carmen Vergara García, en el cargo de Especialista en Archivo III, Nivel Remunerativo SPB de la Dirección de Archivo Notarial del Archivo General de la Nación bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público;



Que, el artículo 102° del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM establece que, ***“Las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos períodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones del servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular doce meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones, cuando corresponda”***, asimismo el artículo 104° de la citada norma precisa que, ***“El servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional; en caso contrario, dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes”***;



Que, el artículo 15° de la Ley N° 28175 Ley Marco del Empleo Público establece en su inciso d) El ***“Descanso Vacacional”*** como un derecho del empleado público, sin excluir otros que le otorgan la Constitución y las leyes laborales;

Que, en mérito al Informe N° 360-2019-AGN/SG-OA-ARH, corresponde efectuar la cancelación por única vez por el concepto de Compensación Vacacional (Vacaciones Truncas), a favor de la ex servidora, empero no corresponde efectuar pago alguno por concepto de compensación por tiempo de servicios, al tratarse de un personal contratado;

Con los visados de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y Área de Recursos Humanos, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30879 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2019, Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, Decreto Supremo N° 005-90-PCM Reglamento de la Carrera Administrativa, Decreto Supremo N° 051-91-PCM, y Decreto Supremo N° 005-2018-MC que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Archivo General de la Nación;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Abonar, por única vez la suma de **S/. 395.09** (Trescientos noventa y cinco con 09/100 soles) a la ex servidora **JULIA CARMEN VERGARA GARCIA** por concepto de vacaciones truncas.

ARTÍCULO 2°.- El egreso que demande el cumplimiento de la presente resolución, se hará efectivo de acuerdo a la disponibilidad presupuestal que otorgue la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de esta Entidad.

ARTÍCULO 3°.- Notificar, la presente resolución a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Área de Tesorería, Área de Recursos Humanos y a la interesada para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO 4°.- Disponer, la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Archivo General de la Nación (www.agn.gob.pe).

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN
Oficina de Administración


CARLOS CÉSAR MEZA MONTALVO
Jefe

